



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

Nº. ORDEN	57
-----------	----

**ORDENANZA
REGULADORA DEL
PRECIO PÚBLICO PARA LA VENTA DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON
ACTIVIDADES CULTURALES**

ARTÍCULO 1. NORMAS REGULADORAS

De conformidad con el artículo 127, en relación con el artículo 41, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Calvià establece el precio público para la venta de diverso material cultural.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA

La contraprestación económica para la prestación del servicio de venta de material cultural tiene la naturaleza de precio público, puesto que es una prestación de servicios y realización de actividades objeto de la competencia del Ayuntamiento y no concurre ninguna circunstancia especificada en la letra b) del artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 3. HECHO IMPONIBLE

El objeto de este precio público es la venta de productos de promoción relacionados con las figuras históricas del municipio de Calvià: el rey en Jaume, Comte Mal, Francesc Arago, o de algún acontecimiento identificativo del término de Calvià. La venta se puede llevar a cabo tanto en el Ayuntamiento como en los lugares que se determinen para cada uno de los actos.

ARTÍCULO 4. OBLIGADOS AL PAGO

Está obligado al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza el comprador de cualquiera de los productos detallados en el artículo 5.

ARTÍCULO 5. TARIFAS

a) La cuantía del precio público regulado será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los productos.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

b) La tarifa del precio público será la siguiente:

Gorra	5,00 €
Bolígrafo	2,00 €
Imán	2,00 €
Abanico	6,00 €
Camiseta	5,00 €
Camiseta Polo	8,00 €
USB	10,00 €
Llavero	3,00 €
Adhesivo/imanes	4,00 €

Los artículos no incluidos en la tabla anterior se pondrán a la venta a un precio no superior al 100% del coste de fábrica.

ARTÍCULO 6. GESTIÓN Y COBRO DE CUOTAS

El importe se hará efectivo en el momento de la compra del producto, ya sea en las dependencias municipales o en los lugares determinados para cada actividad, y siempre con personal municipal.

Una vez acabada la actividad, el Departamento de Cultura ingresará en la Caja General la totalidad de la cantidad recaudada con la correspondiente hoja de liquidación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de les Illes Balears y empezará a aplicarse a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.